



**Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
(CECyT)¹**

ÁREA SECTOR PÚBLICO

**"ENFOQUE SOSTENIBLE EN LAS CONTRATACIONES
PÚBLICAS - ANÁLISIS COMPARATIVO DE TODAS LAS
ADMINISTRACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ARGENTINO"**

Autora:

Dra. C.P. María Inés Medina

Colaboración:

Equipo de relevamiento: Dra. C.P. Silvia Honeker, Dr. C.P. Marcelo Montiano, Dr. C.P. Luis Segovia, Dr. C.P. Rogelio Serravalle, Dra. C.P. Leonor González y Dr. C.P. Lucas Ferraro.

¹ Año 2025 –

Directora General del CECyT: Dra. Carmen Verón

Director/a del Área Sector Público: Dr. Abelardo G. Harbin

Consejo Asesor del Área Sector Público: Dra. Mónica González

Autor – Período del mandato: 2022/2024 – Plan de Trabajo: 2022

Autorización CECyT: 19/11/2025

Aprobación MD: 20/11/2025



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS AREA SECTOR PÚBLICO

INFORME FINAL

**PROYECTO 9/22 - C: "ENFOQUE SOSTENIBLE EN LAS
CONTRATACIONES PÚBLICAS – ANÁLISIS COMPARATIVO DE TODAS
LAS ADMINISTRACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ARGENTINO"**

Directora General del CECyT: Dra. C.P. Carmen Verón

Consejera Asesora del Área Sector Público: Dra. C.P. Mónica González

Director del Área Sector Público: Dr. C.P. Abelardo G. Harbin

Investigación y redacción: Dra. C.P. María Inés Medina

**Equipo de relevamiento: Dra. C.P. Silvia Honeker, Dr. C.P. Marcelo Montiano,
Dr. C.P. Luis Segovia, Dr. C.P. Rogelio Serravalle, Dra. C.P. Leonor González y Dr.
C.P. Lucas Ferraro.**

Plan de trabajo 2022

INTRODUCCIÓN

El Estado ejecuta el presupuesto mediante la concreción de contrataciones de servicios o compra de bienes. En una concepción clásica se reconoce la participación del Estado en la demanda agregada de un país, identificando la porción del PBI que significa dicha participación en la economía.

El Estado participa en la economía

Compras y contratación

Reflejado en el PBI

A partir de los objetivos de desarrollo sostenible, ODS, definidos por la ONU, los países han comenzado incluir en la planificación de las metas contenidas en sus planes de gobierno, distintas acciones tendientes a cumplimentar alguno de los objetivos propuestos.

Concretamente el aporte al ODS 12 generados por las acciones y propuestas para promover el consumo y producción sostenibles. Las acciones que se fomentan a minimizar los efectos e impactos ambientales y sociales, incorporando el principio de valor por dinero en las decisiones de compra.

El Estado participa en la economía

Compras y contratación

Impacto social económico y ambiental

En este sentido los gobiernos comienzan a analizar que su participación en la economía de un país, mediante las compras de bienes y contrataciones de servicios, no se mida solamente por la cuantía financiera en la que impactan en el PBI, sino analizado el impacto que generan con su actividad de consumo y producción, que afecta las condiciones sociales y medioambientales, las cuales deben ser identificadas y valorizadas.

Por este papel del Estado, como principal consumidor en el mercado y en la economía nacional y su contribución significativa en el Producto Bruto Interno, los gobiernos reconocen la oportunidad y también la responsabilidad de promover el desarrollo de un mercado de bienes y servicios sostenibles cuyas las características provean criterios para crecimiento y desarrollo que incluyan favorecer el equilibrio en el largo plazo de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, ,en respuesta a los objetivos propuestos a nivel mundial.

Entonces vemos como comienzan a replantearse los antiguos paradigmas donde el factor económico era la base de las definiciones y las decisiones políticas, y ahora se redefine hacia el análisis y la medición del valor que generan las actividades del Estado en la producción de bienes y servicios. Este valor entendido como el efecto que produce en el aspecto social como en el aspecto ambiental, pero también pensado en los ahorros económicos de la gestión, identificando los ahorros que se

obtienen por minimizar los riesgos sociales y ambientales, cuya gestión y saneamiento tiene costos asociados.

ANTECEDENTES

La consideración de las buenas prácticas en las compras públicas, comienzan centrándose en la intención de comprender los impactos que desde el consumo, se generan en términos de afectar las condiciones ambientales, en un intento de entender la finitud de los recursos naturales, que se extraen para satisfacer las necesidades de la sociedad. Luego se amplió la mirada hacia la comprensión de efectos en términos de la definición de sostenibilidad, contemplando los tres pilares que la sostienen, el económico, el social y al ambiental.

Como una línea de tiempo teniendo en cuenta algunos hitos relevantes podríamos considerar, la creación del PNUMA en 1972 como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es quien lidera las acciones globales para gestionar las causas profundas de la crisis climática, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, luego en 1995 se realizó la primera Conferencias de las Partes (COP), evento que se realiza anualmente para evaluar el progreso en la lucha contra el cambio climático y negociar el marco normativo internacional, donde en su tercer conferencia en 1997 en Kioto se establece el protocolo de Kioto, un acuerdo internacional para reducir las emisiones de GEI, con metas vinculantes para 37 países industrializados y la UE.

En el año 2000 se definen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015), centrado en el desarrollo de poblaciones vulnerables. Los resultados fueron satisfactorios, lo que llevó a definir una propuesta superadora, más amplia y con un desafío que involucra la acción de los gobiernos y del sector privado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) declaran 17 objetivos globales que abarcan pobreza, igualdad de género, salud, educación, sostenibilidad ambiental y justicia social, con sus metas e indicadores en cada caso.

Durante el mismo 2015 se establece el Acuerdo de París (2015): Adoptado en la COP21, donde se convienen compromisos jurídicamente vinculantes para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 2°C, con esfuerzos para limitarlo a 1.5°C para 2030. Los países deben presentar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC). Para esto las naciones definen sus estrategias de para gestionar los riesgos físicos (impactos directos del cambio climático) y de transición (cambios necesarios para adaptarse a una economía baja en carbono). Se incluyen inversiones en infraestructuras y posibles incrementos en ingresos fiscales por impuestos a los combustibles fósiles.

En 2003 aparecen las primeras definiciones de compras públicas sostenibles, con iniciativas como el tratado de Marrakech (2003) y el 2012 en la Conferencia de Rio +20 se define el programa decenal de marcos de acción, conocido como 10YFP que establece iniciativas de compras sostenibles. El 10YFP consta de seis programas: Compras Públicas Sostenibles, Información al Consumidor sobre Consumo y Producción Sostenibles, Turismo Sostenible, Estilos de Vida y Educación Sostenibles, Construcción y Edificios Sostenibles, y Sistemas Alimentarios Sostenibles, que promueven el consumo y la producción sostenibles, integrados en políticas públicas. La meta 12.7 del ODS 12 enfatiza las compras sostenibles.

El enfoque sostenible en las compras garantiza que los bienes y servicios adquiridos por el Estado no solo cumplan con su propósito funcional, sino que también contribuyan a la sostenibilidad ambiental y social. Esto incluye la consideración de la huella de carbono, la sostenibilidad de los recursos utilizados, y las prácticas laborales justas de los proveedores. Los gobiernos y organizaciones están adoptando cada vez más prácticas de compras sostenibles como parte de sus estrategias globales de desarrollo sostenible.

COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

La Organización Internacional de Normalización, ISO, como federación mundial de organismos nacionales de normalización, ha preparado normas respecto de compras sostenibles, estableciendo una guía de buenas prácticas, la ISO 20400. Esta norma da el siguiente concepto de compras

sostenibles: "La contratación sostenible es la contratación que tiene los impactos ambientales, sociales y económicos más positivos posibles a lo largo de todo el ciclo de vida y que se esfuerza por minimizar los impactos adversos".

Las Compras Públicas Sostenibles son las Compras Sostenibles realizadas por organismos públicos.

La RICG en su informe "Directiva modelo para la promoción de las compras públicas sostenibles", establece que: "Con el fin de promover el desarrollo económico sostenible y con la premisa de maximizar el Valor por Dinero de las contrataciones, deberán incorporarse los criterios de Sostenibilidad económica, Sostenibilidad ambiental y Sostenibilidad social a los criterios de Evaluación de Oferta."

"La incorporación de estos criterios podrá ser progresiva y deberá respetar los principios de contratación pública, así como plantearse dichos criterios de manera objetiva, clara, oportuna, verificable y atinente al objeto contractual.

En el marco de los objetivos nacionales y políticas de gobierno tendientes a alcanzar el desarrollo económico sostenible, se declara a la Compra Pública Sostenible como enfoque estratégico del régimen de contrataciones, con el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo social equitativo, al desarrollo económico de sectores vulnerables, la protección ambiental y el fomento de la Innovación.

Entiéndase a la Compra Pública Sostenible como aquel enfoque de contratación que promueve la Sostenibilidad mediante la integración de las dimensiones económica, social y ambiental en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras de la jurisdicción.

Estas dimensiones, deberán incorporarse progresivamente mediante criterios, herramientas y/o mecanismos concretos en cada una de las etapas de los procesos de contratación, buscando maximizar el principio de Valor por Dinero y garantizar una mayor satisfacción ciudadana junto a un progreso hacia el bienestar social y ambiental."

La meta 12.7 asociada a este ODS se refiere específicamente a las Compras públicas sostenibles en cuanto a la promoción de prácticas que permitan considerar estos criterios de sostenibilidad dentro de las adquisiciones del Estado.

Las normas nacionales, provinciales y municipales contienen distintas alternativas para considerar estos criterios, los cuales se pueden considerar complementarios entre sí.

PROCESO DE COMPRAS DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS

El proceso de adquisición abarca un ciclo de varios pasos y actividades desde la planificación hasta la adjudicación y la revisión y el aprendizaje del proceso. El objetivo de SPP es integrar la sostenibilidad en las actividades existentes dentro del proceso de contratación pública.

En esta página hay recursos relacionados con los pasos del proceso de contratación y las actividades realizadas para integrar la sostenibilidad en su ciclo.

- Planificación
- Criterios de sostenibilidad para la contratación
- Análisis de mercado y diálogo
- Selección de proveedores
- Licitaciones y adjudicaciones de contratos
- Gestión y seguimiento de contratos
- Revisión y comentarios
- Pliegos con criterios de sostenibilidad incluyendo medios de verificación

PLIEGOS CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las especificaciones con criterios de sostenibilidad son fundamentales para las compras sostenibles, tanto para la calificación del proveedor, para la consideración del producto con estas características o la existencia de sellos y certificaciones que ayuden a verificar y validar la selección de la oferta.

Una forma de incorporar dentro del proceso de adquisición los criterios sostenibles, es la definición especificaciones contenida en los pliegos de bases y condiciones de la contratación. Pueden además tomarse como base las guías que existen con recomendaciones para diversos rubros de bienes y servicios que normalizan los requisitos considerados a incluir en los pliegos.

También dentro de los pliegos se pueden incluir los criterios de evaluación donde se defina el valor que se le otorgara al cumplimiento de aspectos sostenibles, que formarán parte del puntaje para ponderar el orden de prelación de las ofertas más convenientes.

MARCO NORMATIVO

En las normativas del régimen de contratación pública han avanzado en considerar la evaluación de las ofertas a partir de definir parámetros que determinen la conveniencia de la oferta seleccionada, incluyendo aspectos de sostenibilidad en las diferentes etapas del proceso de contratación, ya sea en el detalle de las características de los productos a adquirir o en las grillas de evaluación de las ofertas que se pueden incluir en los pliegos de bases y condiciones particulares, para detallar las características sostenibles que se solicitan respecto del producto o servicio.

Respecto de los proyectos e inversiones se incluyen metodologías que facilitan la evaluación de los costos en todo el ciclo de vida de los proyectos, incluyendo costos ambientales, para considerarlos al momento de tomar la decisión de seleccionarlos para su ejecución.

De esta manera trabaja sobre las metas del ODS 12.6 mediante el desarrollo de proveedores del Estado, promoviendo la implementación de criterios de sostenibilidad en los negocios, a partir de otorgarles el mayor puntaje a los que realicen medición de los criterios sostenibles que aplican por medio de reportes, lo cual es una ventaja dentro de la evaluación de las ofertas en las cuales se presenten y además incluye dentro de las compras públicas la consideración de los criterios de sostenibilidad, lo cual responde a la meta del ODS 12.7, pero además considera que cada proveedor puede identificar con que otros ODS colabora al implementar estrategias sostenibles dentro de sus políticas institucionales y sus procesos productivos.

Veremos si existen normas a nivel nacional o provincial que incluya enfoque sostenible de una u otra manera.

Para el presente trabajo se consultan los textos vigentes de las leyes y decretos que rigen el régimen de contrataciones en el ámbito público, por lo tanto no se tienen en cuenta las otras normativas que puedan incluir el enfoque sostenible en las adquisiciones.

La base de la sustentabilidad están establecidas a nivel constitucional, a partir de la reforma de la misma en el año 1994 se incluye el concepto en su artículo 41 que dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

En el mismo sentido en el año 2002 se sanciona la ley 25.675, conocida como ley de ambiente que define los principios aplicables a la protección ambiental y en su artículo 4 establece: "Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales

deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras."

NACION

DECRETO 1023/01

Art. 15. — CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

DECRETO 1030/16

ARTÍCULO 36.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones de las jurisdicciones y entidades contratantes, sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes, y deberán ser aprobados por la autoridad que fuera competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del presente reglamento.

Deberán contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indicará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

ARTÍCULO 115.- ÓRGANO RECTOR. El Órgano Rector será la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el que tendrá por función, además de las competencias establecidas por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y por otras disposiciones, las siguientes:

b) Proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.

Al efecto tendrá amplias facultades, tales como:

1. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 13981

DECRETO 59/2019

ARTÍCULO 7º. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

g) (Texto según Decreto 1314/22) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus

precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO.

Apartado 1. Solicitud de adquisición.

Toda contratación se inicia a través del pedido generado por la repartición contratante a la dependencia que tenga a su cargo la gestión de las Compras y Contrataciones según la Jurisdicción.

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD El pedido debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

b. Cuando corresponda: calidad exigida, estándares normalizados de aplicación, tolerancias permitidas y criterios de sustentabilidad, que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

CABA

LEY 2095/2006

Artículo 7º.- Principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones - Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las CONTRATACIONES, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son:

9. Principio de sustentabilidad: se promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

DECRETO REGLAMENTARIO 129/2023

Artículo 19.- FUNCIONES DEL ÓRGANO RECTOR

m).- De manera gradual y progresiva el Órgano Rector recomendará la incorporación de mecanismos de sustentabilidad que promuevan la instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos, generales o específicos, a fin de que sean considerados como elegibles y/o convenientes en la compra o contratación de bienes o servicios por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ejercicio de la función encomendada, el Órgano Rector podrá solicitar opinión y/o colaboración a organismos técnicos públicos o privados especializados en la materia de que se trate.

El Órgano Rector elaborará y publicará en el Portal Buenos Aires Compras

(www.buenosairescompras.gob.ar) anualmente un informe detallando los principales avances en la promoción e instrumentación de criterios de sustentabilidad en las contrataciones públicas.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 99.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (C.E.O.).

En cada Unidad Operativa de Adquisiciones funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo.

La designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento en particular del que fueran parte como Comisión.

Cuando se trate de contrataciones donde se requieran conocimientos técnicos o especializados o se deba garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

Artículo 100.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

3.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como que no modifica su oferta. De mantenerse el empate, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de **sustentabilidad**, la preadjudicación recae en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a mayor cantidad de criterios sustentables. En su defecto, la preadjudicación recae en la

propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

CATAMARCA

LEY 4938/98 y Decreto reglamentario

NO POSEE

CHACO

LEY 1092 LEY 1058/21

CAPITULO VII SISTEMA DE CONTRATACION

Art 134

NO POSEE

CHUBUT

LEY 5447 – Decreto 777/06

NO POSEE

CORDOBA

LEY 10.155

Artículo 3º.-Principios generales. Los principios generales a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones hasta la finalización de su ejecución, teniendo en cuenta las particularidades de cada una, son:

e) Consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones

DECRETO REGLAMENTARIO 305/14

Artículo 5.- Contrataciones públicas sustentables. Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán propiciar la incorporación de criterios de sustentabilidad que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado Provincial cambios hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables.

Artículo 31: Funciones del Órgano Rector

j) Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas.

ARTÍCULO 22°._ Criterio de selección.

22.1. Criterio de evaluación y selección.

En los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación, se establecerá el o los criterios de evaluación y selección de las ofertas, la ponderación asignada a cada uno de ellos y la documentación o parámetros exigibles para la acreditación de cada criterio.

Cuando se determinen dos o más criterios de valoración, la ponderación atribuida al precio no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%), salvo fundada justificación por parte de la autoridad competente por adjudicar.

CORRIENTES

LEY 5571/04

DECRETO 3056/04 – MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 406/05

Oferta más conveniente

Art. 45°. - La adjudicación recaerá siempre en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal a estos efectos, a aquéllas cuyos renglones sean los que mejor satisfagan las necesidades del organismo licitante.

Para el caso regirán las siguientes normas generales:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los Pliegos de Bases y Condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación recaerá a favor de aquellos que, en esta situación, resulten de precio más bajo; similar criterio se tendrá cuando se trate de la compra

de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas. Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la repartición adquiriente, que en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento, idoneidad del oferente, servicios post-venta u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que, aún a precios superiores al menor cotizado, se proyecte hacer. De ser necesario se requerirá la información y el análisis de las oficinas técnicas de la Administración,

- b) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la oferta que fije el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiera establecido podrá adjudicarse la oferta que fije el mejor plazo de entrega aunque su precio no sea el más bajo, si las necesidades del servicio lo requieren. En este caso, la diferencia deberá justificar los beneficios que se obtengan del menor plazo de entrega,
- c) Cuando exista cotización de efectos nacionales y extranjeros, la adjudicación se hará conforme a la ley nacional y/o provincial vigente,
- d) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional; si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ENTRE RIOS

LEY 5140. DECRETO 795

NO POSEE

FORMOSA

LEY 1180

NO POSEE

LA PAMPA

LEY 3. DECRETO ACUERDO 470/73

NO POSEE

LA RIOJA

LEY 9.341 Régimen General de Contrataciones Publicas de la Provincia

DECRETO 2.350/13

NO POSEE

MENDOZA

LEY 8706/14

Art. 149 - Cualquiera sea el procedimiento de selección, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el licitante, teniendo en cuenta, en primer término, el mejor precio ofertado. Junto al mismo, se ponderarán mediante grillas de evaluación y puntajes, la solvencia y capacidad empresaria de los oferentes; ésta última valorada en razón de sus antecedentes y de las certificaciones de calidad de sus procesos y actividades empresarias, especialmente, entre otros, mediante indicadores demostrativos de la observancia de los Principios y Objetivos de Desarrollo Sostenible proclamados por el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, conforme Resoluciones de la Asamblea General Nº 70/1 del 25 de septiembre de 2015 y demás que la complementen o modifiquen."

MISIONES

LEY VII 47- DECRETO 3421

NO POSEE

NEUQUEN

LEY 2141. DECRETO 2758/95

NO POSEE

RIO NEGRO

LEY 3186/97 DECRETO 188/04

NO POSEE

SALTA

LEY 8072/17 y Decreto 1319/18

Art. 9º.- Principios Generales. Los principios generales a que deberán ajustarse las contrataciones, bajo pena de nulidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los procedimientos son:

i) Sustentabilidad

DECRETO 1319. ART 10

h) Sustentabilidad: Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, se incorporará de manera gradual y progresiva en los pliegos de condiciones o documentación que haga sus veces mecanismos de sustentabilidad que promuevan la instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos, generales o específicos, a fin de que sean considerados como convenientes en la compra o contratación de bienes o servicios del Estado.

Artículo 59.- Criterios de adjudicación. (Art. 39 Ley 8.072) La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello la calidad, el precio, la idoneidad del oferente - antecedentes, antigüedad y capacidad económica y financiera-, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta, todo ello siempre subordinado al interés de la entidad contratante que se encuentre plasmado en los pliegos o documentación que haga sus veces y en el marco del principio de razonabilidad. Criterios de adjudicación: Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante. A fin de asegurar que la contratación sea otorgada a la oferta más conveniente, la entidad contratante podrá incorporar en los pliegos de bases y condiciones o la documentación que haga sus veces, criterios objetivos de adjudicación que esta considere más convenientes a los intereses públicos, prefiriéndose uno o algunos de ellos, con distinta puntuación o merituación, sea en razón de su calidad, precio, capacidad económica y financiera de los proveedores, antecedentes, experiencia y antigüedad en contrataciones similares, condiciones de pago, plazo y lugar de entrega, u otros que previamente se estimen relevantes para la contratación. A tal fin, se podrá utilizar métodos adecuados tales como el sistema francés de promedio simple o ponderado para la obra pública y/o sistemas o matriz de evaluación mediante grillas de puntaje absolutamente identificables y mensurables que se incluirán en la documentación de selección, pudiendo utilizarse sistemas informatizados con soporte magnético, entre otros. En los supuestos en que la entidad contratante insertare en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces, métodos o sistemas objetivos de selección en los que se prefieran uno o alguno de los elementos de la contratación, la preadjudicación y la adjudicación no podrán apartarse de tales criterios objetivos. En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlasy escrita o en forma

electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

SAN JUAN

LEY 2000/20 y Decreto 4/20

ARTÍCULO 28.- Criterio de selección: La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar el procedimiento y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes. Debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, considerando lo establecido en la Ley del Compre Sanjuanino o régimen que lo sustituya en el futuro. Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más conveniente debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como el precio, la calidad, la capacidad técnica y la experiencia del oferente, las garantías ofrecidas y demás condiciones de la oferta.

Cuando se utilice más de un criterio de valoración, siempre debe considerarse el precio. Cuando sólo se utilice un criterio de valoración, éste debe ser necesariamente el precio.

La autoridad competente procede a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta seleccionada por la Comisión de Evaluaciones, o puede no adjudicar a ninguna oferta. En tales situaciones debe dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión.

SAN LUIS

LEY 256/04

NO POSEE

SANTA CRUZ

LEY 3755 y modif. 3810/22

NO POSEE

SANTA FE

LEY 12510/05

NO POSEE

SANTIAGO DEL ESTERO

LEY 7253/18

NO POSEE

TIERRA DEL FUEGO

LEY 1015/15 del Régimen General de Contrataciones y Disposiciones comunes para el sector público provincial

Art. 3 sobre «Principios Generales» en el inc. f establece lo siguiente: «Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación tributaria y laboral vigente».

TUCUMAN

Decreto Acuerdo Nº 22/01-Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial

Art. 47: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta admisible que resulte más conveniente, teniendo en cuenta el precio final, calidad, tecnología, plazos de entrega y demás características y condiciones que hagan al objeto contractual. La Comisión de Preadjudicación deberá formular un Orden de Mérito de las ofertas, según sus ventajas comparativas.

Dictamen de la Comisión de Preadjudicación no es vinculante a los efectos de la decisión definitiva adopte el Órgano Administrativo competente. Si lo resuelto se apartara del dictamen mencionado, el acto administrativo deberá contener los fundamentos suficientes que justifiquen su decisorio.

Art. 48: En caso de igualdad de precio, calidad y condiciones de las ofertas admisibles que salten más convenientes, se privilegiará su adjudicación a empresas Pymes y Cooperativas.

De persistir la paridad, se notificará fehacientemente a los proponentes comprendidos en dicha situación, invitándolos para que en el término de tres días hábiles presenten una mejora de sus ofertas, por escrito y en sobre cerrado.

Art. 49: Podrá preadjudicarse en forma parcial o total, a uno o más oferentes, según la Conveniencia y necesidad del Estado.